

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía N° 048-2022-MPJ/A

Julcán, 29 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Informe N° 184-2022-SG.PS/MPJ, de fecha 13 de diciembre de 2021, expedido por la Sub Gerente de Programas Sociales; Informe N° 038-2022-GDS/MPJ, de fecha 16 de febrero de 2022, expedido por el Gerente de Desarrollo Social, respecto a la aprobación del "Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la provincia de Julcán"; el Informe Simple N° 004-2022-GAL/MPJ, de fecha 24 de marzo de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que, dentro de los Derechos Fundamentales de la persona, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...). Por lo que las Municipalidades, tomando como base este precepto constitucional, refrendado en diversos tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, desarrollan una variedad de servicios sociales los mismo que son considerados como el conjunto de servicios que por su característica particular se orientan a población en situación de pobreza, pobreza extrema dentro del Distrito o Provincial;

Qué, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.-Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: (...) 1.4.- Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD

de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la Municipalidad Distrital no pueda asumir dicha función. (...);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, declara de "interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos". Asimismo, el D.S N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307, a través de su artículo 3 prescribe que: "Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado";

Que, la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, establece que cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, y su Reglamento de Organización y Funciones será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, de fecha 25 de abril de 2002, se aprueba la Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche", elaborada por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición - CENAN del Instituto Nacional de Salud, la cual consta de 7 numerales que serán de aplicación a las raciones diarias del Programa del Vaso de Leche, ejecutado por las Municipalidades del ámbito Nacional;

Que, a través del Informe N° 184-2022-SG.PS/MPJ, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Sub Gerente de Programas Sociales, solicita la aprobación el "Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la provincia de Julcán", mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 038-2022-GDS/MPJ, de fecha 16 de febrero de 2022, el Gerente de Desarrollo Social, emite opinión favorable sobre el "Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la provincia de Julcán", solicitando se apruebe con acto resolutivo;

Que, el Informe Simple N° 004-2022-GAL/MPJ, de fecha 24 de marzo de 2022, expedido por el Gerente de Asesoría Legal, emite opinión legal viable y señala que el "Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la provincia de Julcán", cumple con todos los parámetros legales para su aprobación;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la provincia de Julcán", que consta de 24 artículos, 09 disposiciones complementarias y transitorias, y, 02 disposiciones transitorias finales, y que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Programas Sociales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, y demás áreas usuarias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN
ALCALDIA
Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES DEL
COMITÉ DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PROGRAMA VASO DE
LECHE DE LA
PROVINCIA DE JULCAN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA PROVINCIA DE JULCAN



CAPITULO I

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS, FUNCIONES GENERALES, ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION.



ARTICULO 1°.- DE LA NATURALEZA.

El comité de administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Julcán es un órgano encargado de dirigir, coordinar, gestionar y controlar el Programa del Vaso de Leche en sus fases de selección de Beneficiarios, Programación, Distribución, Supervisión y Evaluación del Producto del PVL.



ARTICULO 2°.- DE LA FINALIDAD.

El comité de Administración del Programa del Vaso de Leche tiene por finalidad planificar la ejecución del Programa en todas sus fases a través de la oficina del PVL. órgano desconcentrado de la Municipalidad y en coordinación con los comités beneficiarios del Vaso de Leche.



Atender de acuerdo a la ley a los niños entre 0 a 6 años, madres gestantes y madres lactantes. como primera prioridad.) priorizando la atención de quienes presenten un estado de desnutrición o afectados por la tuberculosis: en la medida que se cumpla con la población antes mencionada se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos a partir de los 65 años y enfermos de



ayuda alimentaria siempre y cuando la Disponibilidad lo permita.

ARTICULO 3°.- DE LOS OBJETIVOS.

a) Establecer y regular las funciones y atribución que competen al comité de Administración del PVL de la Municipalidad de la Provincia de Julcán. Mejorar el estándar nutricional de beneficiarios.



b) Promover cursos de capacitación sobre nutrición que permitan mejorar los hábitos alimenticios de los beneficiarios.

c) Promover el cumplimiento de las leyes y normas que regulan el funcionamiento del Programa del Vaso de Leche.

BASE LEGAL.

El Reglamento tiene como Base Legal a las siguientes disposiciones

- Art. 82 de la Constitución política del Estado.
- Ley 27785 ley del sistema nacional de control



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



- Ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 24059 ley de creación del Programa del Vaso de leche
- Ley 26637 ley de Normas referidas a la Administración del Programa del Vaso de Leche
- Ley 27470 Normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche
- Ley 27712 que modifica la ley 27470.
- Texto único ordenado de la ley del programa del Vaso de Leche. financian únicamente el valor de la ración alimentaria si hubiere disponibilidad se puede cubrir el valor del azúcar entendiéndose que el costo de los demás insumos, así como el gasto de operación y funcionamiento serán cubiertos con ingresos de la Municipalidad y o donaciones que se hagan para tal fin contrataciones y adquisiciones del Estado.
- R. M. 711-2002 SA/DM, sobre valores nutricionales mínimo de la ración alimentaria.

ALCANCE

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para las siguientes instancias:

- Comité de administración del PVL de la Municipalidad Provincial de Julcán
- Órgano ejecutor del Programa del Vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Julcán.
- Todos los comités del vaso de leche ubicados en el ámbito de nuestro distrito.

DISPOSICIONES GENERALES:

1. La Municipalidad por intermedio del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche es responsable de elegir el tipo de alimento para el Programa Vaso de Leche en su jurisdicción debiendo ser productos de origen nacional al 100% siempre y cuando la oferta del producto cubre la demanda.
2. Si en la zona no existe producción que no satisfaga las exigencias del acápite 1 entonces Las raciones alimentarias podrán ser leche fresca y/o leche en cualquiera de sus formas o alimentos que contengan lo mínimo del 90% de insumo Nacional (tales como, productos con quinua, kiwicha, cebada, Arroz, soya, tarwi, maca, soya y otros productos nacionales)
3. Los comités deberá de seleccionar los alimentos de mayor valor nutricional y que tengan el menor costo.
4. Con los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas para el programa del vaso de leche, financian únicamente el valor de la ración alimenticia; si hubiera disponibilidad se puede cubrir el valor del azúcar entendiéndose que el costo de los demás insumos, así como el gasto de operación y funcionamiento serán cubiertos con ingresos de la municipalidad y las donaciones para este fin.
5. Es obligación y responsabilidad de Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Julcán, asegurar la calidad, garantía y eficacia de los insumos para la ración alimenticia la misma que deberá entregarse a los beneficiarios de la manera directa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN



Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

6. Los insumos y/o alimentos que se adquieren con los recursos del Programa Vaso de Leche no podrán ser donados o transferidos a otra entidad del sector público o privados bajo responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de la responsabilidad penal y/o civil de quien transgrede esta disposición.

El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche contará con supervisores y un administrador del Programa Vaso de Leche quienes dependerán funcionalmente del mismo y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social.

8. La Municipalidad remitirá trimestralmente a la Contraloría General de la República Sede Regional dentro de los 15 días calendarios siguientes al mes vencido, el informe sobre el uso y destino de los recursos asignados al Programa del Vaso de Leche. Su presentación no constituirá acreditación de la distribución o del gasto por la que está sujeta a control posterior por las instancias respectivas dicha información estará a cargo de la Dirección Municipal.

9. Todos los ingresos que generen como resultado del uso alternativo de donaciones en especie se orientarán necesariamente a la adquisición de alimentos complementarios para el Programa del Vaso de Leche.

ARTICULO 4°.- DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

El comité de Administración del Programa Vaso de Leche, para el logro de su objetivo cumplimiento de sus funciones está integrado de acuerdo a ley de la siguiente manera.

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Julcán, quien lo preside o de Gerente Municipal delegado por el Alcalde de acuerdo a la ley de Municipalidades.
- Un funcionario Municipal que es el Sub Gerente de Programas sociales y/o Gerencia de Desarrollo Social.

Por el presente se remite al Ministerio de Salud y/o Agricultura

- Tres representantes de las Organizaciones del Programa del vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su Organización.
- Adicionalmente un representante de la asociación de productores Agropecuarios de la región o zona cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.

ARTICULO 5°.- DE LAS FUNCIONES GENERALES

- a) Planificar, desarrollar y supervisar las acciones del funcionamiento del Programa del Vaso de Leche.
- b) Desarrollar acciones que permitan la captación de recursos económicos mediante convenios y proyectos con las organizaciones nacionales e internacionales.
- c) Coordinar con organismos públicos y privados para desarrollar actividades a fines de acuerdo con los objetivos del comité de administración.
- d) Realizar investigación y estudios necesarios que permitan mejorar el programa del Vaso de Leche en función a sus objetivos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN



Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

e) Aprobar el reglamento de organizaciones y funciones y otros documentos de gestión del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y elevarlo al consejo Municipal para su reconocimiento.

f) Organizar, coordinar, ejecutar y evaluar el Programa Vaso de Leche en las siguientes etapas.

1. Selección de beneficiarios.

2. Programación del proceso.

3. Distribución.

4. Supervisión.

5. Evaluación

g) Solicitar al Ministerio de salud

h) Supervisar a la oficina del Programa del Vaso de Leche en la correcta elaboración de los cuadros de tabulación y distribución de los productos a los beneficiarios debidamente empadronados.

i) Supervisar la elaboración de los informes sobre uso y destino de los alimentos para los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que deben ser enviados a la Contraloría General de la Republica.

j) Definir el tipo de alimento buscando la eficiencia en la utilización y ejecución de gasto.

k) Supervisar los procedimientos de compras de alimentos para la atención del Programa Vaso de Leche, estipulando un plazo de 05 días a las unidades orgánicas responsable bajo responsabilidad.

l) Denunciar los delitos e colusión, sobornos coimas y otros a las respectivas Instancias.

m) Disponer la conservación de los documentos originales sustentatorios de la ejecución del programa del Vaso de Leche, para la verificación posterior por los órganos de control, como la Auditoria interna de la Municipalidad Provincial de Julcán y/o la Contraloría General de la Republica.

n) Organizar y hacer cumplir la distribución de los insumos o alimentos.

o) Informar semestralmente al Ministerio de Desarrollo e inclusión sociales realizando encuestas a los beneficiarios bajo responsabilidad.

p) Supervisar que la ejecución del Programa sea absoluta, excepta de toda politización, bajo cualquier modalidad será responsable de este cumplimiento todos los miembros de este comité.

ARTICULO 6º. Los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de dos (02) años consecutivos no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PVL.

El comité de Administración es el órgano directriz del Programa del Vaso de Leche encargado de cumplir hacer cumplir los fines y objetivos del Programa acuerdo a ley a través de la oficina del PVL.

ARTÍCULO 7º. - FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

a) Establecer los objetivos y lineamientos de Política del Programa del Vaso de Leche en sus fases de: Selección de beneficiarios, Programación. Distribución Supervisión y Evaluación.

b) Elaborar el Plan de trabajo de supervisión del Programa del Vaso de Leche, los mismos que serán aprobados por acuerdo de consejo.

c) Proponer o emitir opinión sobre los proyectos de ordenanza edictos, acuerdos y otros dispositivos municipales que se refieren al Programa del Vaso de Leche.

d) Elaborar y aprobar su reglamento para su reconocimiento por el consejo municipal, así como reglamentar funcionamiento del Programa del Vaso de Leche en su condición de órgano desconcentrado.

e) Los comités de Administración en coordinación con las oficinas del programa efectuaran el empadronamiento para determinar la población objetivo del Programa e informaran semestralmente al Ministerio de desarrollo e inclusión social.

f) Es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en las normas legales pertinentes canalizando las propuestas de insumos de los representantes de los comités de base previa consulta a sus beneficiarios conforme al procedimiento que establece el reglamento y proponer la compra de los insumos necesarios al comité especial de adjudicaciones, quien realizara el proceso de compra conforme al plan anual de adquisiciones con arreglo a ley, con participación de la veedora adonoren representante de los beneficiarios.

g) El comité de administración, así como los funcionarios municipales se encuentran en la obligación de respetar la decisión de los beneficiarios del PVL sobre los productos a ser adquiridos, encontrándose impedidos de establecer requerimientos distintos.

n) Formular la distribución de los insumos de acuerdo a los padrones actualizados de beneficiarios mediante los formatos establecidos para dicho fin.

i) Evaluar mensualmente la gestión de la administración del PVL según normas que requieren la Contraloría General de la Republica.

j) Supervisar y recabar informes sobre las actividades desarrolladas en la oficina del Programa del Vaso de Leche, dando cuenta al consejo de las deficiencias e irregularidades que se presenten.

k) Dictaminan las propuestas de es directivas y/o beneficiarios de los comités del vaso de leche y otras organizaciones vecinales con relación al programa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



l) Ejecutar los acuerdos del consejo referidos a su función.

m) Promover las relaciones del PVL con las Municipalidades Distritales, para fortalecer los objetivos y finalidades del PVL.

n) Promover las relaciones del PVL con organizaciones no gubernamentales y de cooperación de desarrollo con objetivos sociales para fortalecer la organización y las finalidades del PVL.

o) Convocar a las Asambleas Generales a los Comités del Vaso de Leche para informar sobre asuntos de interés para el desarrollo adecuados para el programa; así como fortalecer el espíritu de solidaridad de fechas importantes del calendario local, regional, nacional e internacional.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ DE ADMINISTRACION

ARTICULO 8°.- DE LA PRESIDENCIA

Es el más alto representante del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Julcán.

Son funciones y atribuciones del presidente:

a) Ser portavoz del comité de Administración del PVL y responsable de dirigir las acciones para el cumplimiento de los acuerdos del comité de administración a través de la oficina del PVL.

b) Supervisar la correcta administración del Programa del Vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Julcán de acuerdo a las normas legales vigentes.

c) Informar a los integrantes del comité de administración del desarrollo y el logro de los objetivos que se encarguen, a la oficina del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Julcán.

d) Convocar y presidir las sesiones del Comité de Administración del PVL

e) Convocar a las Asambleas Generales de los Comités del Vaso de leche del distrito de Julcán.

f) Suscribir la documentación a remitirse a los organismos fiscalizadores y de control, así como los contratos y convenios, debidamente autorizados por el consejo con entidades nacionales y extranjeras que se concerté en beneficio real del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Julcán previo conocimiento del Comité de Administración

g) Disponer la oportunidad que estime conveniente la supervisión de la distribución de los alimentos que otorga el Programa del Vaso de Leche a sus beneficiarios.

h) Coordinar con la oficina del Programa del Vaso de Leche y la Gerencia Municipal el informe mensual de la documentación solicitado por la Contraloría General de la Republica y semestralmente al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

i) Ejercer las demás atribuciones y facultades que sean delegadas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



ARTICULO 9.- DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL

Entre sus funciones están

- a) Representar a la Municipalidad en el Comité de Administración
- b) Velar por el cumplimiento de las leyes que norma el funcionamiento del Programa del Vaso de Leche
- c) Otros que le asigne el Comité de Administración.

ARTICULO 10°. REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.

Los representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche ante el comité de Administración son elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo al Artículo 2º de la Ley 27470

- a) Llevar la voz de las bases ante el comité de Administración.
- b) Participar en todas las reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial Julcán
- c) Proponer y exigir medidas adecuadas para la mejor marcha y administración del Programa del Vaso de Leche, en el estricto amparo de las normas legales del PVL
- d) Solicitar convocatoria a sesiones ordinarias y extra ordinarias del Comité de Administración.
- e) Otras que le asigne el Comité de Administración.

ARTICULO 11°. DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD

Es designado por el Ministerio de Salud mediante la acreditación pertinente

Entre sus funciones están:

- a) Informar el valor nutricional del alimento a consumir por los beneficiarios y verificar que el insumo seleccionado se ha de alto valor nutritivo. Tiene buena calidad proteica y que cumpla con las normas del reglamento sanitario.
- b) Impartir a las madres beneficiarias del Programa del Vaso de Leche una educación alimentaria para el uso adecuado del producto
- c) Promover la capacitación de las promotoras que integran la Directiva de los Comités de base.
- d) Dar a conocer la información de los Programas de Promoción y Prevención de Salud
- e) Evaluar el impacto nutricional de los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche por lo menos semestralmente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

f) Programar cursos de capacitación en materia de higiene conservación y transporte de la leche propiciando la participación de las empresas proveedoras supervisores del PVL.

ARTICULO 12°.- DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Es designado por el gremio de los ganaderos y/o agricultores. Agrupados empresarialmente cuya representatividad es acreditada por el Ministerio de Agricultura.

Entre sus funciones tenemos

a) Facilitar información sobre productos de zona posibles de ser utilizados en el programa del vaso de leche.

b) Participar activamente en las reuniones convocadas por el presidente del PVL.

c) Supervisar y controlar la salubridad del producto entregado al a beneficiaria para que sean apto para el consumo humano con la certificación respectiva

d) Otro que le asigne el comité de administración

CAPITULO IV

ARTICULO 13°.- DE LOS COMITES FEMENINOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

a) Los comités del vaso de leche están integrados únicamente por beneficiarios activo elegidos en asamblea general conformados de acuerdo a la ley ejecutar la atención del Programa en coordinación con la oficina del PVL; así como participa activamente en la selección de los beneficiarios

Está integrado por una presidenta Secretaria, Tesorera y dos vocales las mismas que son acreditadas por la Municipalidad Provincial Julcán mediante resolución de Alcaldía previa presentación del acta de elección de las bases

b) Los comités del Vaso de Leche de acuerdo a su ubicación geográfica deben estar constituido como mínimo no menos de 15 madres titulares salvo que en la comunidad no existiera tales representantes

ARTÍCULO 14°.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

a) Supervisar y controlar la cantidad y calidad del producto entregado por el proveedor de acuerdo a sus costumbres y/o instrumentos técnicos: a fin de garantizar la salubridad de los beneficiarios.

b) Realizar la distribución del producto a todos los beneficiarios de acuerdo a la ficha del padrón entregado por la oficina del PVL

c) Remitir las actas de recepción de la leche y la ficha de distribución mensual debidamente firmada por las personas autorizadas y las representantes de los beneficiarios.

d) Participar de los programas de capacitación realizados por el comité de Administración del PVL y la oficina del PVL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

e) Supervisar y controlar la oportuna entrega de la leche fresca por parte de los proveedores e informar a la oficina del PVL en caso de incumplimiento a fin de tomar las acciones pertinentes.

f) Recepcionar los documentos de nuevos beneficiarios y evaluar la necesidad y veracidad de los beneficiarios antes de ser entregados a la oficina del PVL

g) Suscribir la PRECOSAS del producto entregado a los beneficiarios del PVL a fin de garantizar la distribución del producto por parte de la Municipalidad de acuerdo a la ficha de reparto mensual.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTICULO 15º.- Las sesiones del Comité de Administración son ordinarias y extraordinarias y se rigen por el presente reglamento.

ARTICULO 16º.- Las sesiones ordinarias se llevará a cabo con una prioridad de 02 meses.

ARTICULO 17º.- Las sesiones extraordinarias se convocan por las siguientes

a) A solicitud del Presidente del Comité de Administración.

b) Cuando lo solicite el 50% de los miembros del Comité de Administración.

c) Cuando lo acuerde el pleno del Comité de Administración

ARTICULO 18º.- Las convocatorias a las sesiones del Comité de Administración lo hace el presidente por escrito con 48 horas de anticipación. En la citación correspondiente de indicar día, hora y lugar en caso de las sesiones extraordinarias se especificará la agenda a tratar.

ARTICULO 19º.- Cuando el Presidente del Comité de Administración cuente con licencia otorgada por el consejo por un periodo mayor de 15 días, se hará de conocimiento al comité de administración para que la sesión sea conducida por uno de sus integrantes previo acuerdo del Comité de Administración.

ARTICULO 20º.- Los permisos para no concurrir a las sesiones de los integrantes del CAPVL deberán ser solicitados con 24hrs, de anticipación y comunicados a la presidencia.

ARTICULO 21º.- El quorum de las selecciones del Comité de Administración es de la mitad más uno de sus miembros hábiles.

ARTICULO 22º.- Los acuerdos son adoptados por mayoría simple. El presidente tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto.

ARTICULO 23 º.- El desarrollo de las sesiones y los acuerdos que se adopten deberán constar en el libro de actas correspondiente. la misma que será leída observada y aprobada al inicio de cada sesión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN



Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

ARTICULO 24°. - la estructura para el desarrollo de las sesiones ordinarias tendrá la siguiente formalidad.

a) Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.

b) Despacho

c) Informes

d) Pedido

e) Orden del día Puntos establecidos para la sesión.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primero: el organismo estructural del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de Provincial de Julcán, que figure como anexo. forma parte integrante del presente reglamento.

Segundo: la labor de fiscalización será efectuada por los regidores en forma individual como también por los órganos administrativos y de control correspondiente, quienes harán de conocimiento al respectivo CONSEJO MUNICIPAL, para su tratamiento de acuerdo a Ley

Tercero: las cotizaciones de los postores para el proceso de adquisición necesariamente deberán ingresar a través de mesa de partes de la entidad y serán canalizados al Comité de adquisiciones del Vaso de Leche.

Cuarto: el producto será integrado bajo cargo al Comité de Administración a través de su área de la Oficina de Administración del PVL. así como el control y distribución de los productos adquiridos.

Quinto: serán considerados como actos de indisciplina los siguientes:

a) Hacer abandono del cargo sin la debida autorización.

b) No cumplir los acuerdos adoptados en las sesiones de CAPVL

c) No participar en las actividades programadas por el CAPVL.

d) Denunciar sin pruebas ni fundamentos, entorpeciendo el funcionamiento del PVL.

e) Incumplir el presente reglamento.

Sexto: se aplicará la sanción correctiva de acuerdo a la falta y/o gravedad de la misma de acuerdo a lo siguiente.

a) Amonestación verbal o escrita.

b) Suspensión en las funciones del Comité con comunicación a su representante.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN



Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

Sétimo: los integrantes que consideren vulnerados sus derechos y obligaciones podrán apelar por escrito mediante los siguientes recursos: Reconsideración. al cual será resuelto en el pleno del Comité de Administración

Octavo: Queda terminantemente prohibido toda politización del Vaso de Leche bajo cualquier modalidad, serán solidariamente los integrantes del comité de acuerdo a ley

Noveno: la oficina del PVL a través de los supervisores designados por la Municipalidad Provincial Julcán realizan supervisiones permanentemente a los comités Vaso de Leche: y cumplimiento de la entrega y distribución del producto a los beneficiarios, así como la calidad del producto y salubridad y de detectarse irregularidades previa investigación deberá ser informado al Comité de Administración del Programa Vaso de leche para que se efectúen las sanciones de acuerdo al reglamento y las normas aplicables y de ser el caso denunciarlo ante las autoridades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera: Cualquier situación no prevista en el presente reglamento serán resueltas por acuerdo a los integrantes del comité de administración

Segunda: El presente reglamento entrara en vigencia al siguiente día de su aprobación y difusión.